



# Resolución Ministerial

N°299-2013-MC

Lima, 25 OCT, 2013

Visto, el Informe N° 181-2013-OGRH-SG/MC de fecha 10 octubre de 2013 de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorandum N° 884-2013-SG/MC de fecha 02 de octubre de 2013 de la Secretaría General; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de julio de 2013, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

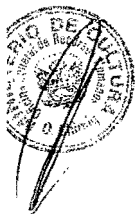
Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la acotada Ley, señala que las entidades públicas comprendidas en su ámbito deberán pasar al nuevo régimen del Servicio Civil de manera progresiva en un plazo máximo de seis (6) años;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la antes mencionada Ley, establece que para el proceso de traslado de las entidades públicas al nuevo régimen del Servicio Civil se aprobarán las reglas, procesos y metodologías que aquellas deberán observar, las mismas que implican los siguientes pasos: a) Análisis situacional, que incluye un mapeo actual de puestos de la entidad, el análisis de los principales servicios a prestar por la entidad y de la carga de trabajo; b) Propuesta de reorganización, que incluye la simplificación de procesos, definición de nuevos perfiles de puesto y la cantidad de personal necesario para ejercer sus funciones adecuadamente, la cual, se realizará en coordinación con SERVIR; y, c) La valorización de los puestos de la entidad pública, en coordinación con SERVIR y el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE de fecha 27 de setiembre de 2013, se aprobó los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil", así como también la "Guía de Mapeo de Puestos" que observarán las entidades públicas a fin de prepararse para la implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, del citado Lineamiento se desprende que corresponde conformar una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen y la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinará con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso;


Con el visado del Secretario General, del Director General (e) de la Oficina General de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,




De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE que aprueba los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil";


### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Ministerio de Cultura que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen y la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinará con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso, a los siguientes funcionarios:

- 
- Un representante del Despacho Ministerial, quien la presidirá;
  - Un representante del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;
  - Un representante del Despacho Viceministerial de Interculturalidad;
  - El Secretario General;
  - El Director General de la Oficina General de Recursos Humanos;
  - El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
  - El Director General de la Oficina General de Administración;
  - El Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.



**Artículo 2°.-** La Oficina General de Recursos Humanos actuará como Secretaría Técnica de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Ministerio de Cultura.

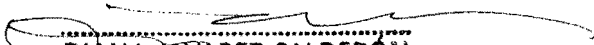


**Artículo 3°.-** Disponer que se notifique la presente Resolución a los miembros que conforman la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Ministerio de Cultura, así como a la Autoridad Nacional de Servicio Civil.

**Artículo 4°.-** La Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Ministerio de Cultura, desempeñará su función hasta el término de la implementación del Servicio Civil en el Ministerio de Cultura.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**



DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura